

PODER GENERAL

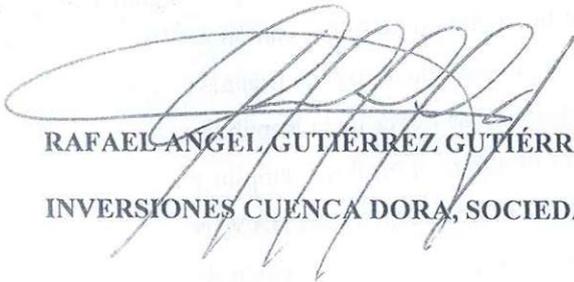
OTORGADO POR: **INVERSIONES CUENCA DORA, S.A.**,

A FAVOR DE: **DAVID ISRAEL QUILACHAMIN QUIROZ**

RAFAEL ANGEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, casado en segundas nupcias, Abogado y Notario Público, vecino de San José, San Ana, Uruca, Condominio Santa Ana Hills, casa ciento veinticinco, portador de la cédula de identidad número cinco – cero trescientos treinta y uno – cero ciento sesenta y seis, en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de **INVERSIONES CUENCA DORA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos ochenta mil ochocientos veintiocho, con domicilio social en Heredia, cantón de Belén, distrito de Asunción, Hotel Wyndham - Herradura oficinas de Land & Business Attorneys, una compañía constituida y vigente de conformidad con las Leyes de la República de Costa Rica, este 4 de junio del 2019, concede el presente PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **DAVID ISRAEL QUILACHAMIN QUIROZ**, mayor de edad, soltero, de Nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía de su país número 172320379-8, en calidad de MANDATARIO para que a nombre y representación de la compañía **INVERSIONES CUENCA DORA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, pueda realizar dentro del Ecuador los siguientes actos: A) Presentar todo tipo de documentos sean públicos o privados ante los organismo de control pertinente en la República del Ecuador; B) Adquirir acciones o participaciones, títulos valores o cualquier clase de documentos fiduciarios a favor de **INVERSIONES CUENCA DORA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sea de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; C) Asistir y actuar con plenas facultades, que incluyen el derecho a voto en las Juntas Generales de accionistas y/o socios donde la compañía **INVERSIONES CUENCA DORA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentre como socio o accionista; D) Podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean convenientes para el mandante; E) Podrá llevar a cabo todos los actos jurídicos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la adquisición de acciones o participaciones a nombre y en beneficio de **INVERSIONES CUENCA DORA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; F) EL MANDATARIO podrá comparecer a cualquier requerimiento judicial y extrajudicial planteado contra y por el MANDANTE, así como emitir poderes especiales y/o procuraciones judiciales a terceros previa autorización de



la compañía. G) En el ejercicio de este poder el mandatario actuará de acuerdo con las instrucciones que se le impartan para el efecto, quedando facultado para realizar todos los actos que creyeren del caso, para proteger los intereses del Mandante. El tiempo de duración del presente poder es indeterminado y podrá revocarse en cualquier momento, para lo cual será necesario enviar al apoderado general una comunicación por escrito y debidamente legalizada.



RAFAEL ANGEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

INVERSIONES CUENCA DORA, SOCIEDAD ANÓNIMA

ANI
EN
HEF
conf
cuatr
tratár
Ánge
tresci
puño,
hago
Asimi
encue:
quince





ANDREA HÚTT FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA ABIERTA EN LA PROVINCIA DE HEREDIA, CIUDAD CARIARI, HOTEL WYNDHAM HERRADURA, BUFETE LAND & BUSINESS ATTORNEYS, MANIFIESTO: Que de conformidad con el artículo ciento once, de la ley número siete mil setecientos sesenta y cuatro –Código Notarial-, se autentica notarialmente, en los documentos originales, tratándose de: “PODER GENERAL” que fue firmado en mi presencia, por el señor **Rafael Ángel Gutiérrez Gutiérrez**, portador de la cédula de identidad número cinco-cero trescientos treinta y uno-cero ciento sesenta y seis; DOY FE que la misma fue puesta de su puño, letra y de manera voluntaria en presencia de la suscrita Notario Público, por lo que hago constar que es auténtica, certificación que será utilizada en la Republica de Ecuador. Asimismo, la suscrita Notario hace constar y da fe que mi firma y sello blanco y de tinta se encuentran debidamente Registrados ante la Dirección Nacional de Notariado. Heredia, a las quince horas del día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. NATALIA MARÍA ARIAS ARAYA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del Notario(a) Público(a) **ANDREA HUTT FERNÁNDEZ, CÉDULA 109290600, CARNÉ NÚMERO 12038,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado.

ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **trece horas y cuarenta y cinco minutos del seis de junio del dos mil diecinueve.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

*Licda. Natalia María Arias Araya
Funcionaria Autorizada
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016*





REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0580801

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays.)

Código: NCDLPN48JBU
(Code - Code.)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Natalia Maria Arias Araya
(Has been signed by - A été signé par.)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de.)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de.)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A.)

6. El: 13/06/2019
(On - Le.)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones
(By - Par.) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



9. Sello:
(Seal - Sceau.)

8. No.: 579249
(Under number - Sous le numéro.)

10. Firma:
(Signature - Signature.)

Nombre del titular: INVERSIONES CUENCA DORA S.A
(Name of the holder of document - Nom du titulaire.)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document - Type de document.)

Número de Folios: 3
(Number of pages - Nombre de pages authentifiées.)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que
Obra(n) en tres foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s)
Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a).
Quito, 13 FEB 2020

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18 NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
Quito, D.M.